RESOLUCIÓN S2. Nº 347

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO Nº 90/2020 SUSCRITO CON EL COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS (COMPAÑÍA PILOTO – LÍDER), ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS Y PATRIA S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 27/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO - PLURIANUAL - S.B.E. - AD REFERÉNDUM" ID Nº 378.430. ----------

Asunción, 20 de Diciembre de 2021.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 114 de fecha 14 de Diciembre de 2020 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 27/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO - PLURIANUAL - S.B.E. - AD REFERÉNDUM" ID Nº 378.430.**, el Contrato Nº 90 de fecha 23 de Diciembre de 2020, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 2011 de fecha 09 de Diciembre de 2021, la Nota NDA Nº 1689 de fecha 13 de Diciembre de 2021 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 1053 de fecha 13 de Diciembre 2021 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC Nº 299 de fecha 14 de Diciembre de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S2. Nº 114 de fecha 14 de Diciembre de 2020 del Consejo de Superintendencia, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 27/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO - PLURIANUAL - S.B.E. - AD REFERÉNDUM" ID Nº 378.430.** ----------

En consecuencia, en fecha 23 de Diciembre de 2020, se suscribió el **Contrato Nº 90** con el **COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS (COMPAÑÍA PILOTO – LÍDER), ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS Y PATRIA S.A. DE SEGUROS,** con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y el plazo de prestación de servicios por **12 (doce) meses,** contados desde las 12:00 horas del 25 de Diciembre de 2020 hasta las 12:00 horas del 25 de Diciembre de 2021, y por un monto conforme al siguiente detalle: ----------

- **LOTE Nº 1 "SEGURO CONTRA TODO RIESGO"** por la suma total de **₲s. 10.374.306.420.-** (Guaraníes diez mil trescientos setenta y cuatro millones trescientos seis mil cuatrocientos veinte).----------
- **LOTE Nº 2 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE EQUIPO DE TRANSPORTE"** por la suma total de **₲s. 2.129.410.020.-** (Guaraníes dos mil ciento veintinueve millones cuatrocientos diez mil veinte).----------
- **LOTE Nº 3 "SEGURO DE VALORES DE TRANSITO Y CAJA FUERTE"** por la suma total de **₲s. 395.518.800.-** (Guaraníes trescientos noventa y cinco millones quinientos dieciocho mil ochocientos).----------
- **LOTE Nº 4 "SEGURO DE ARMA"** por la suma total de **₲s. 317.564.760.-** (Guaraníes trescientos diecisiete millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta). ------

.../.../...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Abg. María Andrea Bonvelle Armele

RESOLUCIÓN S2. Nº ..347....
(Continuación)
Asunción, 20 de Diciembre de 2021.-

...//...

Por Nota NDA Nº 1689 de fecha 13 de Diciembre de 2021, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC Nº 1053 de fecha 13 de Diciembre de 2021 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por medio del cual, se solicitó la ampliación de monto y prestación de servicios correspondientes al Contrato Nº 90/2020. ----------

Los Contratos Administrativos poseen notas características tales como las prerrogativas de la Administración o cláusulas exorbitantes, señaladas así por la Doctrina Francesa. Estas cláusulas exorbitantes incluyen el *ius variandi* que implica que no es solo justo sino imprescindible a la hora de preservar el interés público recurrir a la cláusula *rebús sic stantibus* en los contratos de la Administración Pública. ----------

Dicha doctrina tiene recepción en nuestra legislación interna al establecerse en el Artículo 55º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"Art. 55 - Derechos de la Contratante – Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b) A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."*. ----------

Reconociendo la naturaleza propia de los contratos administrativos y buscando preservar el interés público en las contrataciones del Estado, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en virtud al Artículo 3º de la Ley Nº 3439/07, dictó la Resolución DNCP Nº 5695/2019, a fin de emitir directrices que guíen a las Contratantes en el proceso de comunicación de las modificaciones contractuales amparadas en el Artículo mencionado en el párrafo anterior. ----------

La contratación del seguro contra todo riesgo es de vital importancia en atención a que la Corte Suprema de Justicia no puede verse desprovista de un seguro que resguarde la integridad de los bienes e inmuebles institucionales, objeto del presente llamado, estableciéndose la cobertura de riesgos requeridas según la clasificación de los bienes a ser asegurados, conforme a sus respectivas cuentas patrimoniales y sus características. ----------

Así mismo, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 2011 de fecha 09 de Diciembre de 2021, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación de monto correspondiente al Contrato Nº 90/2020. ----------

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la ampliación del plazo de prestación de servicios por **2 (dos) meses contados desde las 12:00 horas del 25 de diciembre de 2021 hasta las 12 horas del 25 de febrero de 2022** y la ampliación del monto conforme al siguiente detalle: ----------

- **LOTE Nº 1 "SEGURO CONTRA TODO RIESGO"** por la suma de **₲s. 1.729.051.070.-** (Guaraníes mil setecientos veintinueve millones cincuenta y un mil setenta). ----------
- **LOTE Nº 2 "CONTRATACION DE SEGUROS DE EQUIPOS DE TRANSPORTE"** por la suma de **₲s. 354.901.670.-** (Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones novecientos y un mil seiscientos setenta). ----------...//...

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. María Andrea Ferreira Armolo
Impreso: División y Coordinación de

RESOLUCIÓN S2. Nº 347
(Continuación)
Asunción, 20 de Diciembre de 2021.-

...//...

- **LOTE Nº 3 "SEGURO DE VALORES DE TRANSITO Y CAJA FUERTE"** por la suma total de **₲s. 65.919.800.-** (Guaraníes sesenta y cinco millones novecientos diecinueve mil ochocientos). ----------

- **LOTE Nº 4 "SEGURO DE ARMA"** por la suma total de **₲s. 52.927.460.-** (Guaraníes cincuenta y dos millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta). ----------

Totalizando la suma de ₲s. 2.202.800.000.- (Guaraníes dos mil doscientos dos millones ochocientos mil)

Cabe mencionar que, a partir de las presentes ampliaciones contractuales, se desprende la obligación por parte del **COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS (COMPAÑÍA PILOTO – LÍDER), ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS Y PATRIA S.A. DE SEGUROS** de presentar las documentaciones que instrumentan el objeto del presente llamado así como la presentación de los endosos de las pólizas correspondientes; **creyendo prudencial establecer un plazo tope que va hasta el 23 de Diciembre de 2021**, en consideración al vencimiento de las pólizas actuales y el cierre del Ejercicio Fiscal. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 299** de fecha 14 de Diciembre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe el monto por **₲s. 2.202.800.000.- (Guaraníes dos mil doscientos dos millones ochocientos mil)** y el plazo de prestación de servicios por 2 (dos) meses contados desde las 12:00 horas del 25 de diciembre de 2021 hasta las 12:00 horas del 25 de febrero de 2022 correspondiente al Contrato N° 90/2020 suscrito con el **COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS (COMPAÑÍA PILOTO – LÍDER), ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS Y PATRIA S.A. DE SEGUROS**; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, como así también previa Notificación la ampliación de la Escritura Pública de Constitución del **COASEGURO** por la duración de la ampliación del plazo de prestación de servicio, salvo mejor parecer...".* ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de Septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano*". ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

...//...

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Abg. María Andrea Ferreira Armoia
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de

RESOLUCIÓN S2. Nº 347
(Continuación)

Asunción, 20 de Diciembre de 2021.-

...//...

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de monto y plazo de prestación de servicios correspondientes al **Contrato Nº 90/2020**, suscrito con el **COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS (COMPAÑÍA PILOTO – LÍDER), ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS Y PATRIA S.A. DE SEGUROS,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 27/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO - PLURIANUAL - S.B.E. - AD REFERÉNDUM" ID Nº 378.430.**, por un monto total de **₲s. 2.202.800.000.- (Guaraníes dos mil doscientos dos millones ochocientos mil),** y por un plazo de **2 (dos) meses** contados desde las **12:00 horas del 25 de Diciembre de 2021 hasta las 12:00 horas del 25 de Febrero de 2022**; de conformidad al Artículo 55º inc. b) de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

ART. 2°: **ESTABLECER** que el plazo de entrega de los endosos de las pólizas será hasta el día 23 de Diciembre de 2021. ----------

ART. 3°: **ESTABLECER** que el **COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS (COMPAÑÍA PILOTO – LÍDER), ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS Y PATRIA S.A. DE SEGUROS** deberá ampliar la Escritura de Acuerdo de Coaseguro por el periodo que dure la ampliación de prestación de servicios del Contrato Nº 90/2020 y presentarlo a esta Convocante hasta el día 23 de Diciembre de 2021. ----------

ART. 4°: **AMPLIAR** el monto y la vigencia correspondiente a la póliza de garantía de fiel cumplimiento del Contrato Nº 90/2020. ----------

ART. 5°: **COMUNICAR** lo establecido al COASEGURO de la decisión adoptada, de conformidad a la presente Resolución ----------

ART. 6°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 7°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Ante mí:

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 2397

FECHA: 21 DIC. 2021 HORA: 10:30

FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia